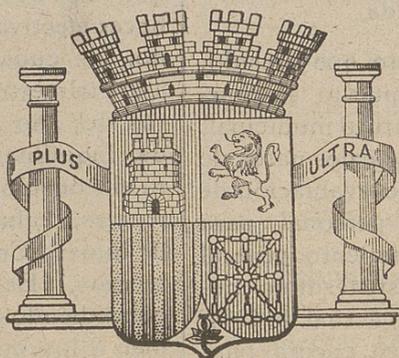


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.478

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

Se ha recibido en esta Sección Administrativa un expediente incoado por don Víctor Herrera Muñoz, solicitando autorización para establecer un Colegio de primera enseñanza privada en Villalón de Campos, carretera de Río seco.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 7.º del Decreto de 1 de Julio de 1902. Se concede un plazo de quince días para reclamaciones.

Valladolid, 31 de Marzo de 1934.—El Jefe de la Sección, Luis R. Mateo.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.463

Bolaños de Campos

Para proceder a la confección del apéndice del registro fiscal de edificios y solares de este Ayuntamiento, aprobado y comprobado, que ha servir de base para la formación de los documentos para el año de 1935, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su

riqueza por ventas, sucesiones, permutas y demás traslaciones de dominio, presentarán, hasta el día 20 de Abril próximo, las declaraciones de dichas alteraciones reintegradas en forma y acompañadas de los documentos que así lo acrediten y el pago de los derechos reales a la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Bolaños de Campos, 31 de Marzo de 1934.—El Alcalde accidental, Nemesio Villarroel.

Núm. 1.449

Castrillo Tejeriego

Toda persona que haya tenido alteración en su riqueza, de este término municipal, podrá presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Abril próximo, las oportunas relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos que justifiquen las alteraciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrillo Tejeriego, 31 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Vicente Sancho.

Núm. 1.480

Castroverde de Cerrato

Presentadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1933, con los documentos que las justifican, se encuentran expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al

objeto de que puedan examinarse y presentar, por escrito, los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal.

Castroverde de Cerrato, 30 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Edmundo Ruiz.

Núm. 1.479

Esguevillas

Toda persona que haya sufrido alteración en su riqueza urbana, de este término, podrá presentar, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de la fecha y hasta el día 20 del próximo Abril, las oportunas relaciones de alta y baja, a las que acompañarán los documentos pertinentes con la nota de exacción del impuesto de los derechos reales a la Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes.

Esguevillas, 29 de Marzo de 1934.—El Alcalde, José Colina.

Núm. 1.474

Langayo

Toda persona que haya tenido alteración en su riqueza urbana de este término podrá presentar, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día de la fecha hasta el día 15 del corriente, las relaciones de alta y baja, acompa-

ñadas de los documentos que justifiquen las alteraciones.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los vecinos.

Langayo, 1 de Abril de 1934. El Alcalde, Juan Arranz Vaquero.

Núm. 1.446

Montealegre

Este Ayuntamiento, en sesión del día 25 del mes actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa al arriendo o subasta de los pastos y hierbas de las dehesas boyales de este Municipio, durante el año actual de 1934, y a tenor de lo dispuesto en el vigente reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse, ante la Corporación municipal, dentro el plazo de diez días, contaderos desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Montealegre, 27 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Julián Astorga.

Núm. 1.445

Montemayor de Pililla

El día 12 de Abril próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de los productos de olivación del monte «Llano de la Pililla», de

estos propios, consistente en 7'140 metros cúbicos de madera, 102'735 de leña gruesa y 180 de ramaje, bajo el tipo de tasación de 107'35 pesetas.

La subasta se hará por medio de pliegos cerrados, que se entregarán en la mesa, en plazo de media hora, debiendo los licitadores hacer un depósito previo del 5 por 100 del tipo de tasación.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Montemayor de Pililla, 31 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Julio Sanz.

139

Núm. 1.472

Peñafiel

Formado el cuaderno de liquidaciones de la riqueza pecuaria de este término municipal, queda expuesto al público por quince días, en la Secretaría municipal y Negociado correspondiente, para oír reclamaciones, y pasado el indicado plazo no se admitirá ninguna.

Peñafiel, 2 de Abril de 1934.—El Alcalde, Celestino Velasco.

Núm. 1.448

Piñel de arriba

Terminado el apéndice de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal correspondiente al año 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que puedan examinarle y presentar las reclamaciones pertinentes; pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Piñel de arriba, 31 de Marzo de 1934.—El Alcalde, José Rodríguez.

Núm. 1.485

Pobladura de Sotiedra

Los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza urbana, podrán presentar, en la Secretaría de este Ayuntamiento, instancias por cada una de las fincas en que hayan ocurrido, durante el plazo de quince días, acompañadas de los documentos que justifiquen la transmisión y el pago de los derechos reales, sin cuyos requisitos no serán admitidas y, por consiguiente, no surtirán efectos a sus fines.

Pobladura de Sotiedra, 30 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Pezgrín Gamazo.

Núm. 1.465

Rueda

El Ayuntamiento que presido, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, acordó nombrar vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal, para formar el repartimiento general de utilidades de este término municipal para el año actual de 1934, habiendo tenido en cuenta, para su designación, los artículos 483 y 484 del citado Estatuto, modificados por ley de 12 de Enero de 1932, a los señores siguientes:

Parte real

D. Emilio Gimeno Maldonado.
D. Leoncio de la Hoz Villanueva.
Sr. Vizconde de Roda.

D. Mariano Ruiz Rodríguez.

Un representante que designe el Sindicato agrícola Ruedense.

Parte personal

D. Nazario Llano Llano.
D. Juan Pimentel Velarde.
D. Vicente Olivar Sanz.

Lo que se hace público al objeto de que, en el plazo de siete días, puedan producirse las reclamaciones oportunas, según determina el citado artículo 489, tanto sobre las designaciones como de la relación de contribuyentes, que quedan expuestas a dichos efectos.

Rueda, 27 de Marzo de 1934.—El Alcalde accidental, Presidente, Alejandro Benito.

Núm. 1.466

Rueda

Formado el recuento general de ganadería de este término municipal para 1935, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 1 al 15 de Abril próximo, con el fin de que pueda ser examinado y formular contra el mismo, en el plazo indicado, las reclamaciones que consideren justas y pertinentes.

Rueda, 29 de Marzo de 1934.—El Alcalde accidental, Alejandro Benito.

Núm. 1.467

Rueda

Don Alejandro Benito Sampedro, Alcalde accidental de esta villa de Rueda.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, ha acordado conceder un último plazo de

quince días, a contar de hoy, para que los contribuyentes puedan hacer efectivas, sin recargo alguno, las cuotas correspondientes a los trimestre y semestre primeros del año actual, y conceptos de «Inquilinato», «Conciertos para el consumo de bebidas», «Carruajes, caballerías y bicicletas de lujo», «Casinos y círculos de recreo», «Balcones y ventanas», concediéndose igual plazo también a los que tengan en descubierto cuotas por los mismos conceptos, del año 1933, hallándose abierta la recaudación en la Casa Consistorial de esta villa, las horas de oficina de los días laborables, comprendidos en el plazo expresado.

Lo que se hace público para general conocimiento y con el fin de evitar recargos a los contribuyentes aludidos.

Rueda, 28 de Marzo de 1934.—Alejandro Benito.

Núm. 1.470

San Cebrián de Mazote

La recaudación voluntaria del repartimiento de utilidades correspondiente al tercero y cuarto trimestres del año 1933, tendrá lugar los días 11 y 12 de Abril en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el Recaudador del Municipio, don José G. Magdaleno.

Lo que se hace público por el presente para que llegue a conocimiento general de los contribuyentes en dicho reparto comprendidos.

San Cebrián de Mazote, 31 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Núm. 1.484

Tiedra

Terminada la formación del censo de campesinos de este Municipio por la Junta depuradora, queda expuesto al público por un plazo de ocho días, durante el cual, los que se creyeren perjudicados, pueden presentar ante la misma, verbalmente o por escrito, las reclamaciones que creyeran justas; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Tiedra, 30 de Marzo de 1934. El Alcalde, Carlos Tabarés.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Langayo.

Olmos de Esgueva.

Pobladura de Sotiedra.

Núm. 1.469

Vega de Valdetronco

El Ayuntamiento de este lugar, en sesión extraordinaria del día de la fecha, acordó, por unanimidad, aprobar, provisionalmente, las cuentas municipales del año 1933, con un cargo de nueve mil cuatrocientas diez y seis pesetas setenta y seis céntimos, data nueve mil cuatrocientas catorce pesetas sesenta y nueve céntimos, y existencia para el año 1934, dos pesetas y siete céntimos, que aparecen ingresadas en Caja por cargame número 1.

Lo que se hace público por el presente.

Vega de Valdetronco, 2 de Abril de 1934.—El Alcalde, Eugenio Salgado.

Núm. 1.400

Villabáñez

Don Miguel Romero y Matas, Secretario del Ayuntamiento de Villabáñez.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra el Ayuntamiento de esta villa, durante el año actual, a los folios 11 y 12, se encuentra la extraordinaria del día veintiséis del corriente que, copiada a la letra, es como sigue:

«Extraordinaria del 26 de Marzo de 1934.—En la villa de Villabáñez, a veintiséis de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro; siendo las once horas, bajo la presidencia del señor Alcalde don Telesforo Olmedo López, reunido el Ayuntamiento pleno en la Casa Consistorial, con asistencia de los Concejales don Cirilo Sanz del Caz, don Cándido Ortega Castán, don Antidio Recio González, don Antolín Recio Recio, don Carlos García y García y don Germán Gregorio Tranque, que componen las cuatro quintas partes de la totalidad de los que lo constituyen, el señor Alcalde declara abierta la sesión, convocada con carácter de extraordinaria, al sólo efecto de deliberar acerca de la petición de un préstamo de doce mil pesetas a la Caja de Previsión Social Valladolid-Palencia, Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para invertir su importe en el pago del diez por ciento del importe de las obras de abastecimiento de aguas de este pueblo; acordar las condiciones de la operación, interés y plazo de su reintegro; especificar la garantía que ha de afectarse al exacto cumplimiento de las obligaciones que la Corporación contraiga, y facultar a un señor Concejal

para que realice todas las gestiones necesarias a la formalización del préstamo. Se hace constar, a los efectos de la validez del acuerdo, que los señores Concejales presentes forman las cuatro quintas partes de los que constituyen el pleno del Ayuntamiento, número necesario para la eficacia del acuerdo favorable a la propuesta del señor Alcalde, con observancia de los demás requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

El señor Alcalde expone que las condiciones esenciales de la operación son las siguientes: Cinco por ciento de interés anual a reintegrar en veinte años mediante el pago anual de una cantidad uniforme, con arreglo al cuadro de amortización aprobado por la Caja de Previsión Social, comprensiva del interés y del capital reintegrable; abono por una sola vez, al otorgarse la escritura de concesión del préstamo, del recargo correspondiente al fondo de gastos técnicos y administrativos de estas operaciones y las demás condiciones que con carácter general ha establecido el Instituto Nacional de Previsión en sus inversiones sociales.

En garantía del préstamo el señor Alcalde propone afectar las láminas de propios número 2.191, por un capital nominal de ochenta mil trescientas cincuenta y siete pesetas ochenta y un céntimos y una renta líquida anual de dos mil quinientas setenta y un pesetas cuarenta y cinco céntimos; y número 11.014, emisión de 19 de Febrero de 1927, por un capital nominal de treinta y un mil seiscientos setenta y seis pesetas cuarenta y dos céntimos y una renta líquida anual de mil trece pesetas setenta y dos céntimos.

Discutido el asunto, el señor Alcalde-Presidente propone los siguientes acuerdos: 1.º Solicitar de la Caja de Previsión Social Valladolid-Palencia un préstamo de doce mil pesetas, con destino exclusivo a satisfacer el diez por ciento del importe de las obras de abastecimiento de aguas de este pueblo, con arreglo a lo dispuesto en Real decreto de 9 de Junio de 1925 y de conformidad con el compromiso contraído por esta Corporación, cuyo préstamo ha de ser reintegrable en veinte años, abonando el cinco por ciento de interés anual, con arreglo al cuadro de amortización aprobado por la Caja, y el pago de los impuestos, arbitrios, gastos de escritura y demás que ocasione el préstamo, más el tanto por ciento, por una sola vez, del capital del préstamo, en concepto

de gastos por los servicios técnicos y administrativos. 2.º Ofrecer como garantía de la operación las láminas de estos propios, número 2.191, representativa de un capital nominal de ochenta mil trescientas cincuenta y siete pesetas ochenta y un céntimos, y una renta líquida anual de dos mil quinientas setenta y un pesetas cuarenta y cinco céntimos; y número 11.014, emisión de 19 de Febrero de 1927, representativa de un capital nominal de treinta y un mil seiscientos setenta y seis pesetas cuarenta y cinco céntimos, y una renta líquida anual de mil trece pesetas setenta y dos céntimos. 3.º El Ayuntamiento contará con el correspondiente presupuesto extraordinario para formalizar el ingreso y el gasto que la operación ocasione. 4.º Las demás obligaciones que ha de contraer el Ayuntamiento en favor de la Caja de Previsión Social, son las siguientes: a) Abonará puntualmente, en el domicilio de la Caja, el importe de cada anualidad en la fecha de su respectivo vencimiento. b) Consignará en sus presupuestos de cada año, hasta la extinción total de sus obligaciones por el préstamo, con carácter de pago privilegiado e inexcusable, la cantidad necesaria para la anualidad correspondiente. c) Consentirá la inspección de las obras, por los delegados o técnicos de la Caja. d) Se someterá a la jurisdicción de los Tribunales del territorio de la Caja para las cuestiones que se susciten. e) El Ayuntamiento autoriza al señor Alcalde-Presidente para que, representando a la Corporación, realice todas las gestiones necesarias a la formalización del préstamo, así como para la previa solicitud del mismo.

Puestas a votación, sucesivamente, las enunciadas propuestas, recayó sobre cada una de ellas el voto unánime de los señores Concejales presentes, pasando a ser acuerdos firmes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a la hora de las trece, extendiéndose la presente acta, que firman los señores Concejales, de que yo, el Secretario, certifico.—Firmado.—El Alcalde, Telesforo Olmedo.—Cirilo Sanz.—Cándido Ortega.—Antidio Recio.—Antolín Recio.—Carlos García y García.—Germán Gregorio.—Miguel Romero.—Rubricados.»

Y para que conste, y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la misma, para los efectos acordados, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Villabáñez, a veinti-

sete de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Miguel Romero.—V.º B.º: El Alcalde, Telesforo Olmedo.

Núm. 1.468

Villacid de Campos

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio correspondientes al año 1933, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Villacid de Campos, 31 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Crescenciano Collantes.

Núm. 1.464

Villanubla

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal para que surta los debidos efectos en el año próximo de 1934, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el 1 al 15 de Abril con el fin de que pueda ser examinado y formular contra el mismo, las reclamaciones que consideren pertinentes.

Villanubla, 31 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Maximiano González.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.489

EDICTO

Don Ramón Lafarga y Crespo, Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo.

Hago saber: Que por el Abogado don Felipe Salazar Urrizola, en nombre de don Sinforiano Gómez Hernández, don Alfredo Arellano Muñoz, don Federico Gasulla Camino, don Joaquín Usunarit Bernat, don Carlos Cereceda Olías y don Ambrosio Martín Carrillo, militares retirados y vecinos de Valladolid, se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo para que se revoque el acuerdo del Tribunal económico-administrativo provincial que desestimó la reclamación de los

recurrentes, confirmando en todas sus partes el acto de la Administración provincial al fijar el impuesto de utilidades por el que deben tributar dichos recurrentes.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado por este Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, en providencia de trece del actual mes, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Ramón Lafarga y Crespo.

140

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.451

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

Rodríguez Sanabria, Emeterio; de veintiséis años de edad, de estado soltero, de profesión viajante o repartidor de novelas por entrega, hijo de Emeterio y de Bernarda, natural y vecino de Madrid, calle del Barquillo, número veintidós, tercero, domiciliado últimamente en Valladolid, al servicio de Alejandro Vázquez Aparicio, y de Zamora, donde igualmente se dedicó a la profesión dicha; comparecerá, en término de cinco días, a contar desde la publicación de la presente en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Valladolid y Zamora, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de dicho Valladolid, Secretaría del señor Solís, para ser oído como denunciado y presunto autor del hecho de robo y tenencia ilícita de arma de fuego, en causa que se sigue con el número trescientos veinticuatro del pasado año; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valladolid, treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Benito de Solís.

Núm. 1.476

MADRID.—JUZGADO NÚM. 10

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número diez de esta villa de Madrid, se sigue expediente de

jurisdicción voluntaria, promovido por don Mariano Marcial Fernández Rodríguez, hijo de don Abdón Fernández Álvarez y de doña María Rosa Rodríguez Alonso, natural de Valladolid, y vecino de esta capital, solicitando se le autorice para usar como primer apellido, unido con un guión, el de Fernández-Rodríguez y como segundo, también compuesto con un guión, el de Alvarez-Alonso; fundando su petición en que por tener doble el nombre de Mariano Marcial, han sido numerosísimas las veces en que el segundo de dichos nombres, Marcial, se ha considerado apellido, con el consiguiente trastorno y la necesidad, repetidamente presentada, de subsanaciones posteriores en documentos de todas clases, habiéndose dado el caso de estimar que el nombre de Marcial y el apellido Fernández eran los apellidos primeros, o pensando que Marcial Fernández era el primer apellido y compuesto.

Lo que se hace público por el presente a fin de que, dentro de los tres meses precisos, contados desde el día siguiente a la última inserción en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Madrid y Valladolid y *Gaceta de Madrid*, puedan presentar su oposición ante este Juzgado de primera instancia número diez, cuantos se crean con derecho a impugnar la solicitud deducida por el don Mariano Marcial Fernández Rodríguez.

Dado en Madrid, a veintidós de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro. — El Juez de primera instancia, Mariano Luján. — El Secretario, Cándido García.

140

Juzgados municipales

Núm. 1.452

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 617 de entrada, por malos tratos contra Julián Torres Sanz y otro; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Julián Torres Sanz, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado sita en planta baja de la casa número 71

de la calle de las Angustias, el día diez y ocho de Abril próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a treinta de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro. — El Secretario, E. Mario Aparicio

Núm. 1.453

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, por malos tratos y amenazas a Heliodoro Calvo, contra Luciano Vaquero Miguel, al molestar éste a unas jóvenes desconocidas; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresadas jóvenes desconocidas y al denunciado Luciano Vaquero Miguel, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, de esta ciudad, el día diez y ocho de Abril próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a treinta de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.404

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Olmos de Peñafiel,

contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos de contribución rústica de los años 1931 y 1932, ha tenido efecto el embargo de las fincas de su propiedad, que a continuación se expresan:

Deudora, doña Atanaska Arranz Aparicio. — Débito, 5'15 pesetas.

Una tierra al pago de Mesilla, de cabida 94 áreas y 30 centiáreas; linda Norte, Isidoro Martínez Pascual; Este, Félix Arranz Aparicio; Sur, Laureano Rodríguez Díez, y Oeste, Miguel de la Fuente Aguado.

Deudora, doña Juana Rodríguez. — Débito, 0'50 pesetas.

Una tierra al pago de Penillas, de cabida 8 áreas y 99 centiáreas; linda Norte, Casimiro Regidor Sanz; Este, Agustín Platero Cano; Sur, Ayuntamiento, y Oeste, Petra Carrascal Tapias.

Deudor, don Casimiro Rodríguez. — Débito, 3'85 pesetas.

Una tierra al pago del Prado de la Aldea, de cabida 6 áreas y 14 centiáreas; linda Norte, río Botijas; Este, Mariano Cabrero Carrascal y Mateo Paredes Repiso; Sur, carretera de Peñafiel, y Oeste, Pilar Arranz Velasco.

Deudor, don José Valdezate González. — Débito, 0'56 pesetas.

Una tierra al pago de Valcoba, de cabida 3 áreas y 42 centiáreas; linda Norte, Fernando Delgado París; Este y Sur, Félix Moral Redondo, y Oeste, término municipal de Peñafiel.

Deudora, doña Joaquina Velasco. — Débito, 1'80 pesetas.

Una tierra al pago de Fuentezarza, de cabida 9 áreas y 23 centiáreas; linda Norte, camino; Este, Petra Carrascal; Sur, Laureano Rodríguez Díez, y Oeste, Manuela Arranz Moreno.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores, herederos o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el embargo practicado, así como también se les requiere para que, en término de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de indicados inmuebles; de lo contrario, se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante, en término de ocho días, desde que aparezca inserto; de lo contrario, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas noti-

ficacineos, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

Peñafiel, 24 de Marzo de 1934. El Recaudador, Longinos Sordo.

Núm. 1.304

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Torre de Peñafiel, contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos de contribución rústica de los años 1931 y 1932, ha tenido efecto el embargo de las fincas de su propiedad que a continuación se relacionan:

Deudor, don Matías Cobo Núñez. — Débito, 2'90 pesetas.

Una tierra al pago de las Porqueras, de cabida 24 áreas y 9 centiáreas; linda Norte, término de Rábano; Este, Cristino Catalina Arribas; Sur, Luis Valdezate Arranz, y Oeste, Alejandro Catalina Cano.

Deudor, don Mariano Paredes. Débito, 1'95 pesetas.

Una tierra al pago del Corral alto, de cabida 82 áreas y 38 centiáreas; linda Norte, camino del Cercado; Este, Aquilino Arranz Benito; Sur, Domingo de la Torre Corcho, y Oeste, Aquilino Arranz Benito.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores, herederos o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el embargo practicado, así como también se les requiere para que, en término de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de indicados inmuebles; de lo contrario, se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante, en término de ocho días, desde que aparezca inserto; de lo contrario, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

Peñafiel, 24 de Marzo de 1934. El Recaudador, Longinos Sordo.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial